



**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Plano de emplazamiento de la ocupación o corte a realizar

Proyecto técnico

Otros

Otros

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza fiscal n.º 16 Reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal con vallas, mercancías, materiales de construcción, escombros, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas del M.I. Ayuntamiento de Caudete. BOP nº 24 de 25 de febrero de 2022.
- Ordenanza reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal con vallas, mercancías, materiales de construcción, escombros, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, del M. I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete). BOP nº 118 de 7 de octubre de 2022.

**NOTAS**

- La utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal estará sujeto a la previa obtención de autorización municipal.  
La diferenciación se establece en función de si la ocupación de dominio público es en zona de estacionamiento o en vías de circulación de tráfico, así como de aceras. Así:
  1. **Áreas de estacionamiento:** Las solicitudes se deberán tramitar con un **mínimo de setenta y dos horas hábiles** para que se pueda emitir orden de trabajo de colocación de señales con cuarenta y ocho horas de antelación.
  2. **Vías de circulación de tráfico y aceras:** Ocupación y corte de las mismas con elementos fijos, apoyados o anclados, como andamios o plataformas, entre otros. Las solicitudes se deberán tramitar con una **antelación mínima de cinco días hábiles** a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, no admitiéndose a trámite cuando el período sea inferior, a excepción de aquellas que tengan carácter urgente, tales como averías o roturas. Para ello será preceptivo la evacuación de informe favorable por parte de la Policía Local.
- En el caso particular de obras que previamente **dispongan de licencia de obras** no resultará necesaria la solicitud de nueva autorización para carga, descarga y acopio de materiales. Únicamente será preceptivo el aviso por escrito con una **antelación, al menos, de cuarenta y ocho horas hábiles**, así como la presencia de la Policía Local en aras de coordinar in situ el tráfico, en caso de ser necesario (corte de tráfico o circulación compleja).